

**AYUNTAMIENTO DE ROBRES****7418****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Robres en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2007, acordó aprobar provisionalmente la modificación parcial de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza n.º 1.- Ordenanza Fiscal Impuesto sobre bienes inmuebles.

Ordenanza n.º 2.- Ordenanza Fiscal Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza n.º 3.- Ordenanza Fiscal Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza n.º 5.- Ordenanza Fiscal de la tasa de Alcantarillado.

Ordenanza n.º 9.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de domiciliario de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones, se eleva a definitiva la modificación parcial de dichas ordenanzas, conforme al siguiente texto literal:

**ORDENANZA N.º 1:****ARTICULO 7º**

Para el ejercicio de 2.008, el tipo de gravamen será el 0,615 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, y el 0,492 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica y 1,3 por 100, cuando se trate de bienes inmuebles de características especiales.